



Resolución Directoral

Nº 1864 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 11 ABR 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 9258 de fecha 09.03.2023, el director de la I.E. MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES, remite a la UGEL Rioja la conformidad de la solicitud de **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por Incapacidad Temporal** a favor de la docente **MIRTA MIRIAM SANTA CRUZ PRADO**, identificada con **DNI N° 17811025**, a partir del **02.03.2023 al 11.03.2023**, siendo un total de **10 días**, conforme al **CERTIFICADO MEDICO N° 0011411**, expedido por el Médico Familiar M.C. Arturo Vásquez Escobar con CPM N° 52610;

Que, de acuerdo a lo establecido en el documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobado mediante



Resolución Directoral

Nº 1864 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU, cuyo numeral 5.5, prescribe que “la licencia por incapacidad temporal es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el profesor nombrado o contratado que acredite una incapacidad temporal”;

Que, según numeral 5.5.3, de la norma anteriormente mencionada, “la licencia por incapacidad temporal se acredita con el CITT o el CM por los primeros 20 días en el año, a partir del día **21**, se acredita **NECESARIAMENTE** con el CITT, que otorga **ESSALUD**”;

Que, los artículos 1º y 3º que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial “El Peruano” el 02-02-06;

Que, con **INFORME Nº 0105-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE-306-R/RR.HH.-BS**, de fecha 17.03.2023, el responsable de Bienestar Social informa que la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal es **PROCEDENTE**, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 20.03.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, a la docente nombrada que labora en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral

Nº 1864 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
MIRTA MIRIAM SANTA CRUZ PRADO DNI Nº 17811025 DOCENTE NOMBRADA EN LA I.E. MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES	10	-	con Goce de Remuneración por INCAPACIDAD TEMPORAL	10 días	02.03.2023 al 11.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la docente nombrada, **MIRTA MIRIAM SANTA CRUZ PRADO**, en su domicilio real consignado, y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley Nº27444, Ley De Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
GIA 1028108118

ARCHIVO
JABA/D-UGEL-R
MFVC/RR-RR.HH.
Arch/B.S.